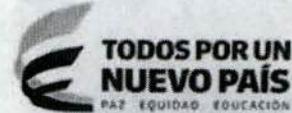




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/01/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500004671**



20185500004671

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES SA
CARRERA 21 No. 6A - 47 BARRIO SOCIEGO
MADRID - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 68287 de 15/12/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

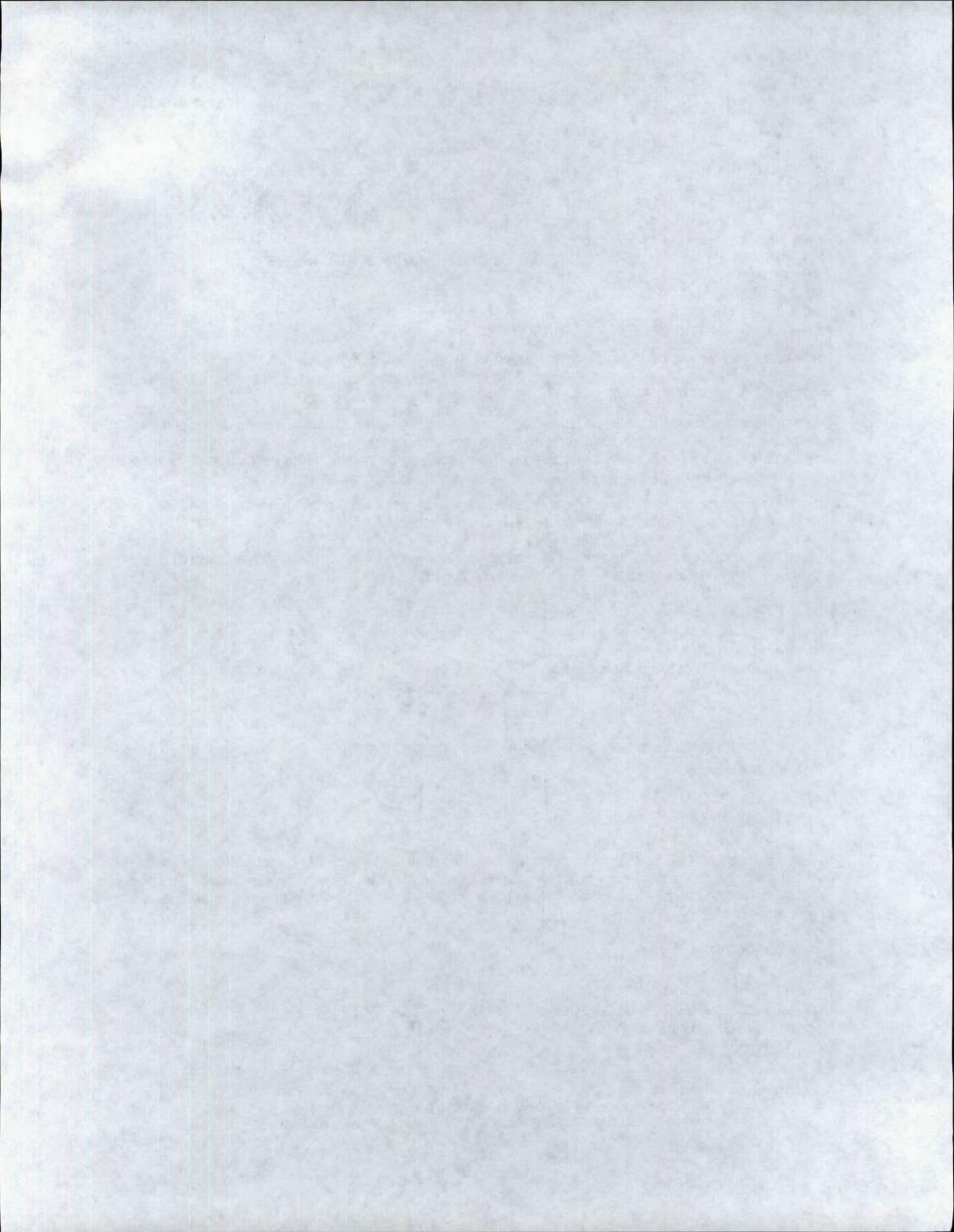
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1



207

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 68287 DEL 15 DIC 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 contra la Resolución No. 38603 del 15 de agosto de 2017

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000: los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 compilado por el Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 54333 del 10 de octubre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 con base en el informe único de infracción al transporte No. 228036 de 2015 por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y lo normado en el código 590 del artículo 1 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "*Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*" En concordancia con el código 494 de la misma resolución que prevé "*Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados*". la cual fue notificada por aviso el 28 de octubre de 2016.

La empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 presentó los correspondientes descargos mediante radicado No 2016560096631-2el 11 de noviembre de 2016

Mediante resolución No. 38603 del 15 de agosto de 2017, se declaró responsable a la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 y se impuso multa de DIEZ (10)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 contra la Resolución No. 38603 del 15 de agosto de 2017

salarios mínimos legales mensuales vigentes; la cual fue notificada por aviso el 06 de septiembre de 2017.

El 19 de septiembre de 2017, con radicado No. 2017-560-087344-2 la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 38603 del 15 de agosto de 2017 , interpuesto por Representante legal de la empresa.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

1. Transporte internacional especial s.a. 'traines s.a.' no se amonesto antes de iniciada la correspondiente investigación y que procediera como incumplimiento a la misma la sanción por resolución no.38603 del 15 de agosto de 2017 objeto del recurso de reposición y apelación. de igual forma hace transito a cosa juzgada y sancionada la inmovilización del vehículo en el patio los nogales, que impide la apertura de una nueva investigación como la imposición de una nueva multa.
2. Falsa motivación del acto administrativo que impone una sanción con normas que no corresponden al tipo penal sancionatorio por la ley, derogadas o anuladas por el cuerpo judicial del estado.
3. La supuesta sanción codificada en el código 494 del artículo primero de la resolución 10800 de 2003 del ministerio de transporte, no esta tipificada por la ley.
4. El artículo 26 literal o) del decreto 3366 de 2003, esta codificado en el código 494 de la resolución 10800 de 2003, expedida por el ministerio de transporte, aclarando que el citado artículo fue declarado en acción de nulidad por la sección primera del consejo de estado.
5. El literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 fue modificado por la ley 1450 de 2011 y por ende no es fundamento jurídico valido que establece el artículo 50 de la ley 336 de 1996.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho y revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, se procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones de Transporte IUIT No. 228036 de 2015; de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, analizado los argumentos del recurrente, así:

De conformidad con el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Superintendencia al momento de proferir una decisión administrativa en materia sancionatoria, debe señalar y determinar con precisión y claridad, entre otros aspectos, el análisis de los hechos con base en los cuales se impone sanción así como los hechos probados, a saber:

"(...) Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 contra la Resolución No. 38603 del 15 de agosto de 2017

1. La individualización de la persona natural ó jurídica a sancionar.
 2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
 3. Las normas infringidas con los hechos probados.
 4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.
- (...)” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Así las cosas, es de tener en cuenta que es el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 228036 de 2015 el documento que sirvió de mérito para iniciar investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 razón por la cual su análisis debe ser integral proporcionando los elementos determinables de la infracción así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el hecho.

Por esto, se tiene que si bien el Despacho al momento de proferir la Resolución No. 54333 del 10 de octubre de 2016 relaciona como fundamento probatorio el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 228036 impuesto al vehículo de placa SWP-504 afiliado a la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 no tiene en cuenta que el Agente de Tránsito al momento de diligenciar el mencionado informe señala en la casilla # 1 correspondiente a la fecha los meses 3 y 4 del año 2015

Es así que las circunstancias de tiempo que rodean el hecho prestan gran relevancia para la presente investigación, razón por la cual debe responder fielmente a la realidad sin equívoco alguno que pueda crear confusión tanto para el Administrado como para el Despacho en materia de términos con los cuales cuenta para adoptar una decisión así como con la aplicación de fundamentos normativos vigentes para la época de los hechos.

Siendo así, el Despacho evidencia una inconsistencia frente al contenido del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 228036 cuando el Agente de Tránsito señala como fecha en la casilla #1 los meses 3 y 4 en la cual se consumió la presunta infracción, por lo tanto al ser dicho documento la prueba en la cual se adoptó decisión sancionatoria, debe ser analizada de forma integral para dar certeza de las circunstancias que rodearon el hecho y por ende la existencia de la conducta objeto de investigación.

Por tal razón debe dejarse sin efectos la decisión adoptada mediante Resolución N° 33708 del 25 de julio de 2016, salvaguardando los derechos procesales del investigado.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reponer en todas sus partes la Resolución No. 38603 del 15 de agosto de 2017 con la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa MUNDIAL DE RUTAS LTDA identificada con NIT No. 811024578-0 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de la presente actuación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

RESOLUCIÓN No. DEL

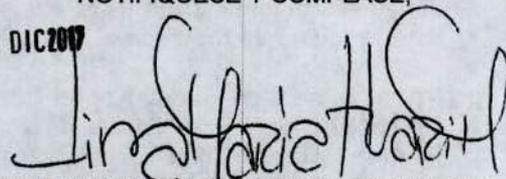
Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 contra la Resolución No. 38603 del 15 de agosto de 2017

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES S.A identificada con NIT No 800207188-8 con domicilio en la CRA. 21 NRO. 6A-47 BRR SOCIEGO MADRID / CUNDINAMARCA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

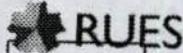
68287

15 DIC 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Proyectó: Diana Mejia
Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT
C:\Users\dianamejia\Documents\Disco D:\2017\RECURSO 228036 TRAINES.doc



Regresar

> Inicio (/)

> Registros

TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA.
TRAINES S.A.

> (/RutaNacional)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Sigla

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

FACATATIVA

Registro Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecimpReg)

NIT 800207188 - 8

Estado REGISTRO MERCANTIL

> (/Home/REGISTRO UNICO DE PROGENIENTES reportes)

Registro Mercantil

Numero de Matricula	8652
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170331
Fecha de Matricula	19930917
Fecha de Vigencia	20430916
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelacion	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

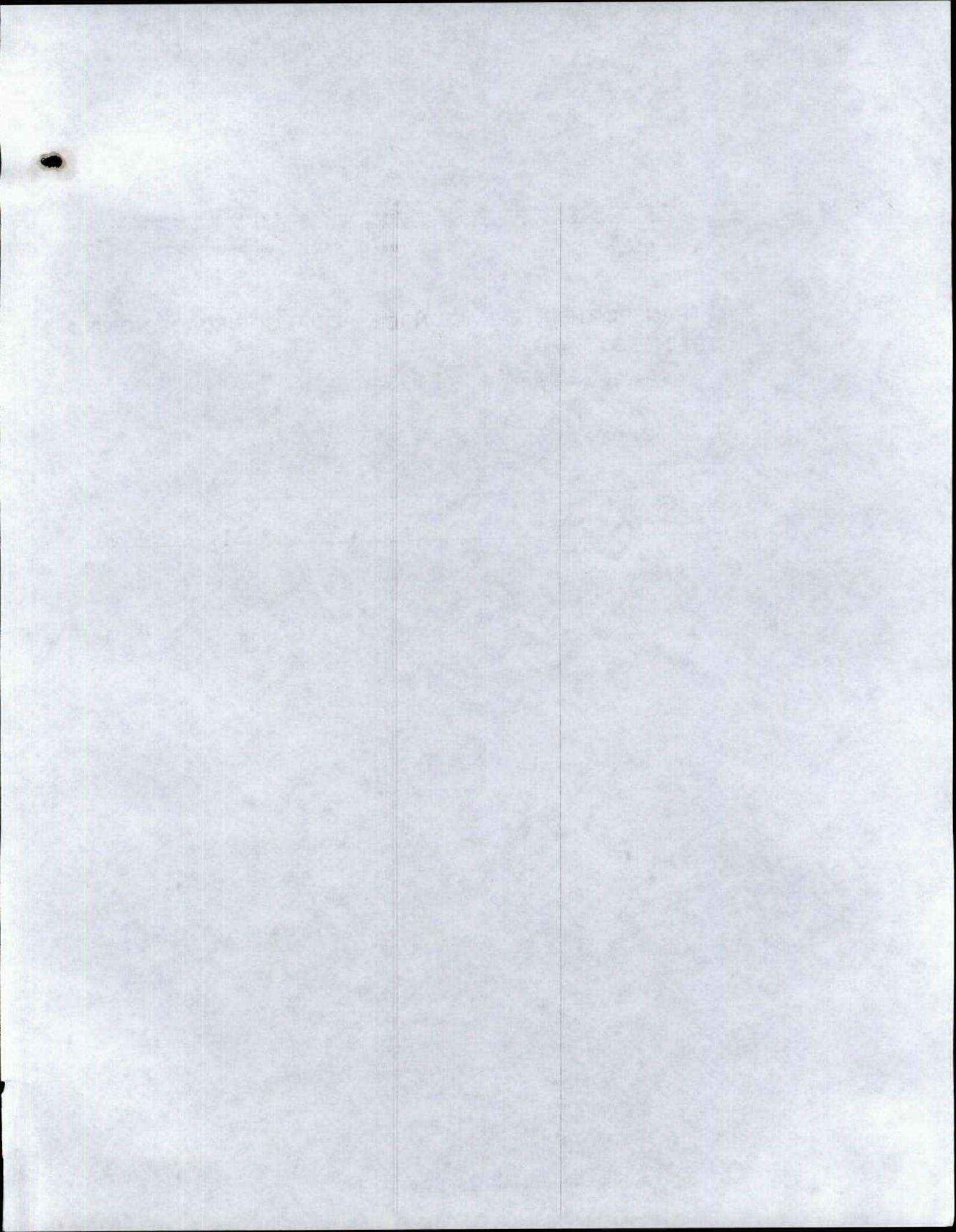
Información de Contacto

Municipio Comercial	MADRID / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CRA. 21 NRO. 6A-47 BRR SOCIEGO
Teléfono Comercial	8253136 3133188452
Municipio Fiscal	MADRID / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CRA. 21 NRO. 6A-47 BRR SOCIEGO
Teléfono Fiscal	8253136 3133188452
Correo Electrónico Comercial	
Correo Electrónico Fiscal	



Privado Bienvenido andrealvalcarcel@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)

Cerrar Sesión





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501658281



Bogotá, 18/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE INTERNACIONAL ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA TRAINES SA
CARRERA 21 No. 6A - 47 BARRIO SOCIEGO
MADRID - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 68287 de 15/12/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

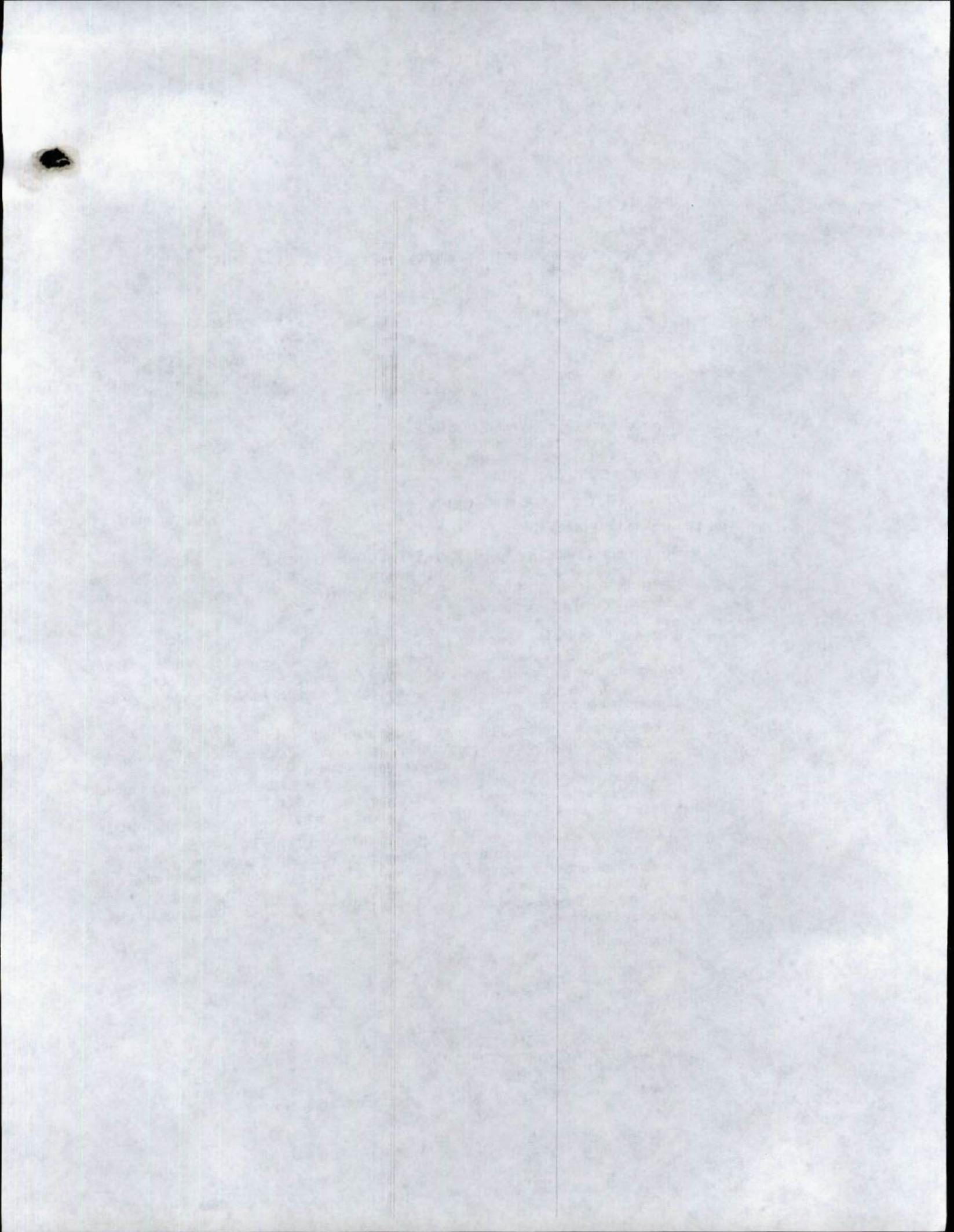
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\15-12-2017\IUITCITAT 68012.odt

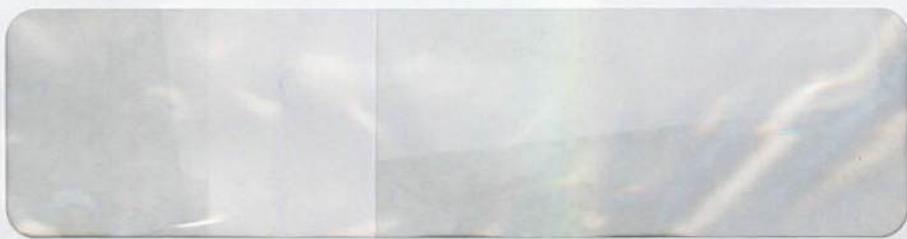


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden



4.2
Servicios Postales
S.A.
NIT 900 052917-9
Código Postal: 05000111
Línea Nat: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social

SUPERINTENDENCIA DE

PUERTOS Y TRANSPORTES -

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN883753793CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:

TRANSPORTE INTERNACIONAL

ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: CARRERA 21 No. 6A

BARRIO SOCIEGO

Ciudad: MADRID

Departamento: CUNDINAMAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

05/01/2018 15:08:37

Mt. Transporte de carga (BOMT) 44 70/1

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apertado Clausurado			
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor						
Fecha 1:	04	11	18	R	D	Fecha 2:	04	11	18	R	D
Nombre del distribuidor:	R. Olarte					Nombre del distribuidor:					
C.C.	1.056.577.598					C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

